

INFORME SOBRE LA CONTABILIZACIÓN DE PAGOS A TRAVÉS DEL ICO (PAGOS FLA Y MECANO) A PROVEEDORES DE EMPRESAS/ENTIDADES PUBLICAS (EEPP)

2016/07/19

CONTABILIZACIÓN EN EL EJERCICIO EN QUE SE REALIZA EL PAGO.

1. Se realiza el pago por cuenta de EEPP, bien a proveedores o a entidades financieras, con recursos del ICO.

1. Si existen documentos contables a favor de las EEPP que amparan dichos pagos por parte de la Generalitat Valenciana (GV), se **contabiliza la fase T directamente**. Es el caso de pagos por cuenta de *Universidades* o de *Feria Valencia*, en que la GV ha asumido sus créditos.

Al mismo tiempo, **Presupuestos** habrá contabilizado documento **DRK** por el importe total pagado por el ICO por cuenta de la GV, como ingreso en el capítulo 9. Se **formalizan** mediante **MI**, en la **cuenta financiera F03 de FLA o de ICO** en la que **se hayan anotado las fases T**.

2. Si no existen documentos contables a favor de las EEPP, se **contabilizará FEKP** en la rúbrica **E02.6001000000.710001**. Se está contabilizando extrapresupuestariamente un crédito a favor de la GV, que se tendrá que aplicar posteriormente.

Paralelamente en **Presupuestos** se habrá contabilizado documento **DRK** por el importe total pagado por el ICO por cuenta de la GV, como ingreso en el capítulo 9. Se **formalizan** mediante **FEMP y MI**, en la **cuenta financiera F03 de FLA o de ICO que corresponda**.

2. Si se producen devoluciones de los pagos a los proveedores una vez realizada la formalización del punto anterior.

1. El procedimiento establecido indica que la devolución del proveedor vuelve a origen y disminuye el préstamo que el ICO realiza a la GV.
2. Se recoge mediante documento FEMI en la rúbrica 710001. (Disminuye la cantidad pagada por cuenta de la EEPP)
3. Se formaliza mediante FEMI y MI/ en la F03 en la que se hizo el apunte inicial.
4. Presupuestos debe hacer el correspondiente DRK/

3. La EEPP puede devolver todo o parte de los pagos por su cuenta asumidos por la GV.

1. Ha de proponer que compensen con documentos presupuestarios (fase K) que no sean aportaciones de capital.
2. Por el Servicio de Gestión de Pagos se graba en deudas tipo 7 la cantidad a devolver.
3. Se incluyen los documentos seleccionados en una cinta de pagos, se produce la retención de la cantidad grabada como deuda y se paga a la EEPP el exceso. La cantidad retenida se contabiliza como FEMI en al rúbrica 410023.
4. Se hace resolución de la Secretaria Autonómica disponiendo la compensación.

4. Aplicación del importe retenido a la deuda de la EEPP.

1. Se contabilizan documento FEKP de la rúbrica 410023 y documento FEKI de la rúbrica 710001, ambos en formalización.
2. Se formalizan por tesorería ambos documentos: FEMP - FEMI
3. Contablemente se están atendiendo deudas presupuestarias de la GV con la EEPP (registrados en documentos K), mediante pagos realizados a la misma EEPP (materializados en pagos por su cuenta).
4. Es importante tener en cuenta este *carácter presupuestario*: La Intervención no acepta que la EEPP reintegre tesorería ni que se compensen con documentos extrapresupuestarios porque a final de año se harán los OK.

5. Conversión de las cantidades pagadas en deuda.

1. Al cierre del ejercicio debe cancelarse el importe adelantado a las EEPP mediante este procedimiento, que se encuentre recogido la rúbrica 710001 como salida de fondos. Es lo que conocemos como "Cuenta Acreedora".
2. Para cada EEPP se generará crédito en el capítulo 8 del presupuesto de gastos y por el centro gestor correspondiente se contabilizarán documentos K por el importe neto (pagos menos devoluciones producidas).
3. Por parte de Tesorería se contabilizarán documentos FEKI en la rúbrica 710001.
4. Se formalizan los documentos FEMI – T. Como la generación de crédito tiene una finalidad explícita y lo mismo los documentos K, no hace falta resolución para la formalización.

CONTABILIZACION EN EJERCICIOS POSTERIORES

1. La EEPP puede devolver importes a cuenta del saldo de su cuenta acreedora de ejercicios anteriores, que en el Balance de la GV constan como préstamos.

1. Puede hacerlo **mediante transferencias a cuentas operativas de la GV o cheque.**
Se contabilizará directamente mediante documento DRK del centro gestor. El Servicio de Ingresos registrará el MI.
2. **Puede compensarse con deudas a favor de la EEPP reconocidas en documentos FEKP** porque hemos cambiado de ejercicio. Se hará una resolución de la Secretaría Autonómica por parte del Servicio de Pagos; el Servicio de Ingresos pedirá al centro gestor el documento DRK y se formalizaran: FEMP – MI

2. Si la devolución se hace contra documentos presupuestarios en fase K, se procede de forma similar a lo dispuesto en los puntos 3 y 4 anteriores:

1. Por el Servicio de Pagos se graba una deuda tipo **7** por el importe a devolver.
2. Se incluyen los documentos K en cinta de pagos.
3. Se retiene hasta el importe de deuda marcado y se paga lo que excede.
4. La cantidad retenida se contabiliza como FEMI en la E02 6001000000 410023
5. Se prepara resolución de la Secretaria Autonómica aprobando la compensación, de la que se informa al Servicio de Ingresos.
6. El Servicio de Pagos contabiliza FEKP en formalización para regularizar el importe retenido.
7. El Servicio de Ingresos gestiona ante el centro gestor que contabilice un DRK por el importe retenido.
8. Cuando se dispone del DRK y del FEKP se formalizan.

SUPUESTOS ESPECIALES

1. En Ejercicios Posteriores: Devolución de pagos a proveedores de EEPP , con posterioridad al cierre contable del ejercicio

1. Se supone que ya se ha fijado la cuenta acreedora del ejercicio y se ha establecido el importe que la EEPP adeuda a la GV por pagos realizados en su nombre.
2. La devolución del proveedor de la EEPP vuelve a origen, es decir se ingresa en ICO y se considera amortización anticipada.

3. Se contabilizará como documento K del económico 91110 del presupuesto, disminuyendo la deuda de la GV.
4. Se deberá contabilizar documento DRK por el mismo importe, como amortización de la EEPP de su deuda con la GV.

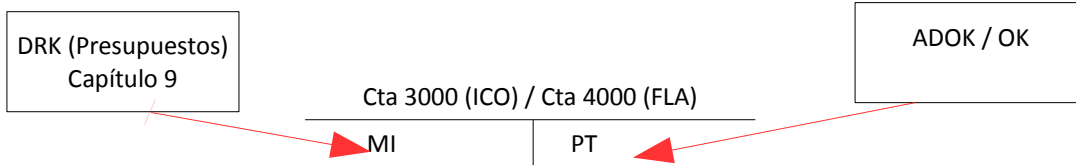
2. En Ejercicio Inicial: La devolución se produce en el ejercicio en que se ha realizado el pago por el ICO, pero por algún motivo no se descuenta de la cuenta acreedora.

1. En ese caso el documento K del capítulo 8 es por el total de la cantidad pagada por el ICO, sin descontar la devolución que se haya producido.
2. Como la EEPP adeuda a la GV todo el importe, la cantidad devuelta debe serle reintegrada para que pueda pagar directamente a su proveedor.
3. La devolución se habrá recogido contablemente con documentos FEKI-FEMI. Debe grabarse por el Servicio de Pagos documento FEKP a favor de la EEPP, con datos bancarios, para realizar el pago.

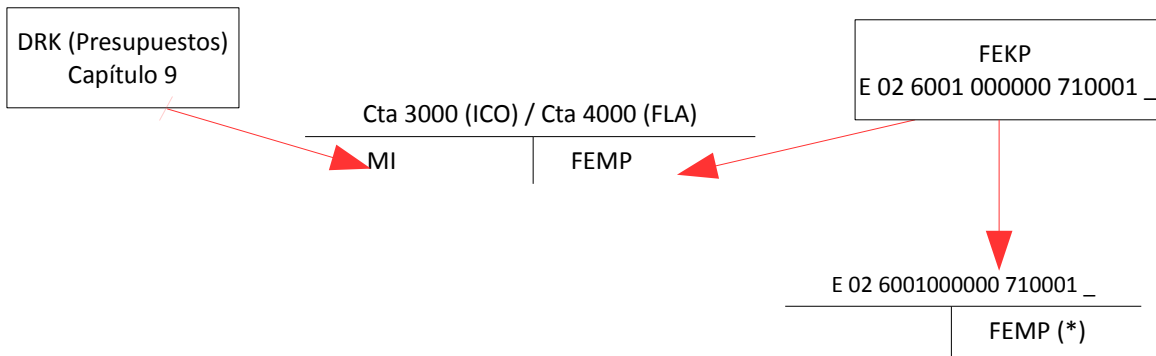
CONTABILIZACIÓN EN EL EJERCICIO EN QUE SE REALIZA EL PAGO.-

1.- El pago se realiza con recursos del ICO bien a proveedores o entidades financieras por cuenta de Empresas Públicas.

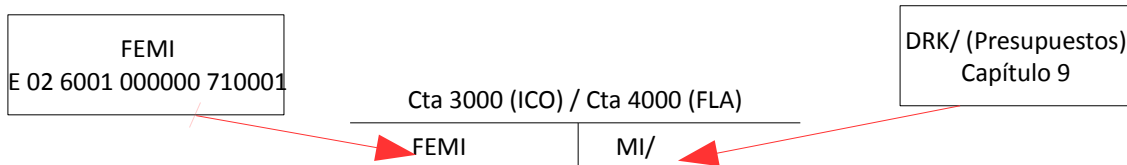
a) Hay documentos contables a favor de las EEPP que amparan esos pagos (casos Feria Valencia y Universidades)



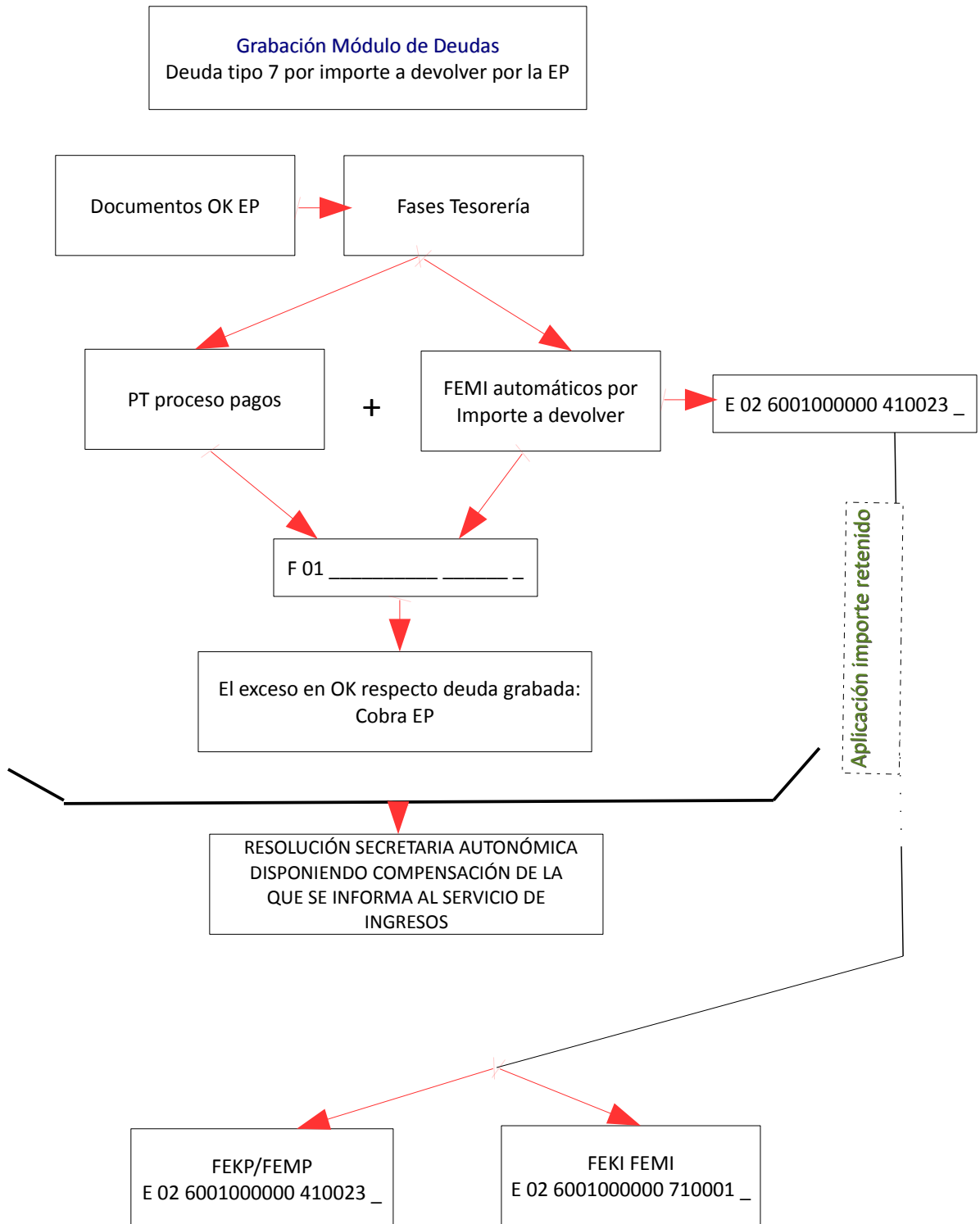
b) No existen documentos contables a favor de las EEPP que amparen los pagos.



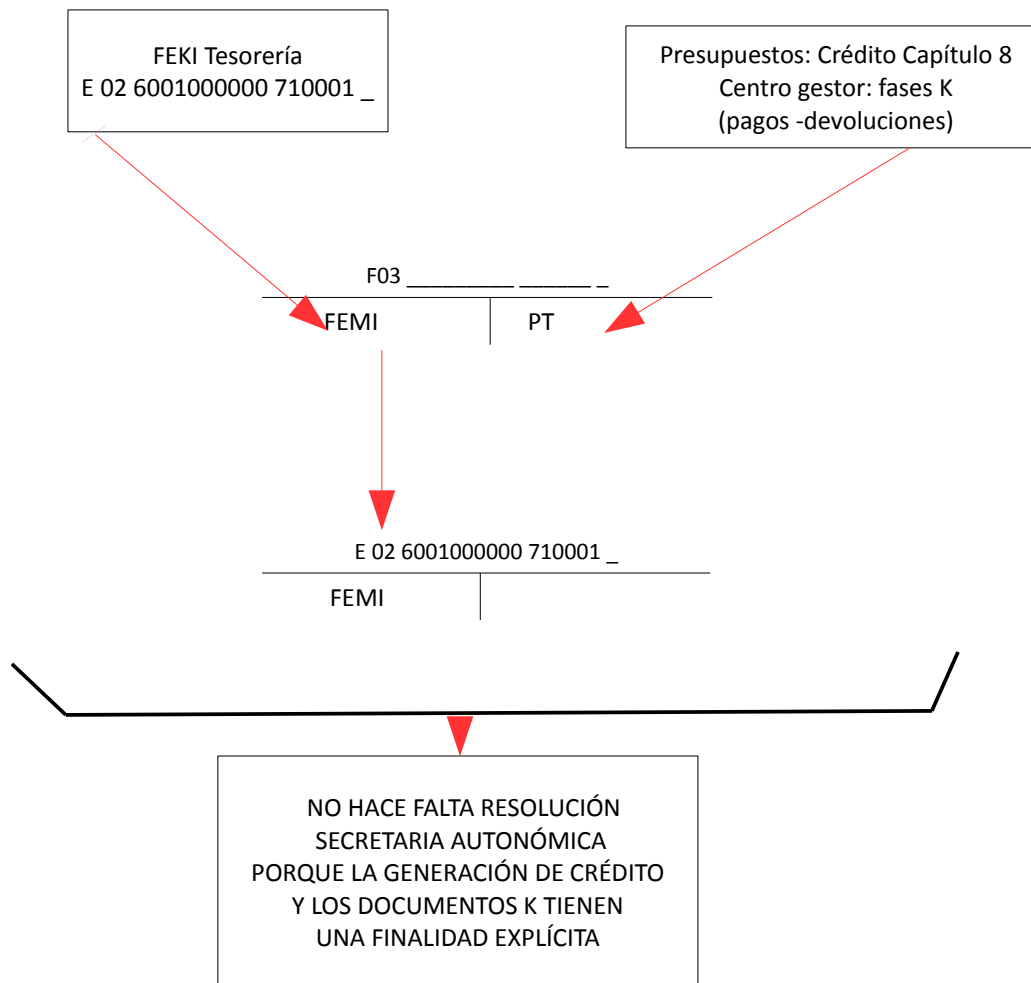
2.-Se producen devoluciones de los pagos a proveedores formalizados según la descripción anterior.



3. Y 4.- La EP puede devolver todo o parte de los pagos por su cuenta asumidos por la GV y aplicación del importe retenido por Deuda tipo 7 a la EP



5.- Conversión de las cantidades pagadas en deuda.



(*) El FEMP contabilizado para dar cobertura a los pagos realizados a proveedores de EEPP por cuenta de la Generalitat se salda con los FEMIS por devoluciones, los FEMI por compensación y los FEMI de fina de ejercicio que se compensan con los OK de capítulo 8.

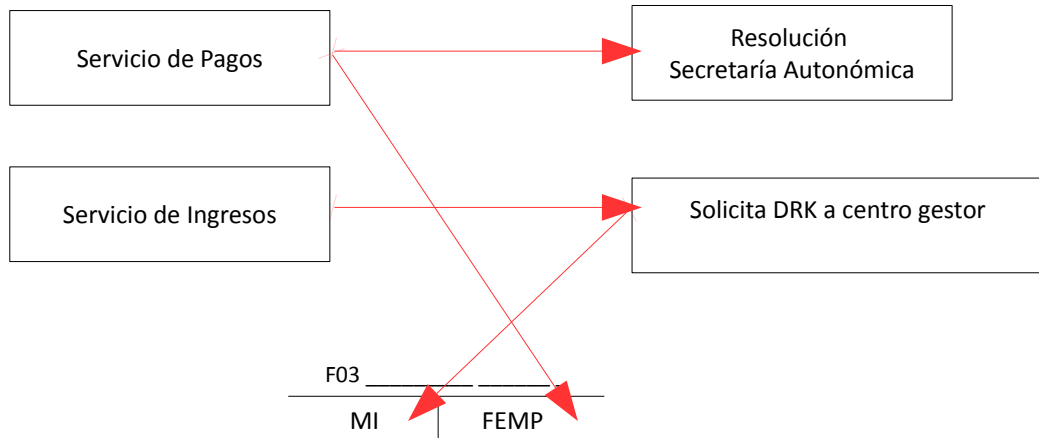
CONTABILIZACIÓN EN EJERCICIOS POSTERIORES AL QUE SE REALIZÓ EL PAGO.-

1.- La EP puede devolver importes a cuenta del saldo de su cuenta acreedora de ejercicios anteriores (en el Balance constan como préstamos).

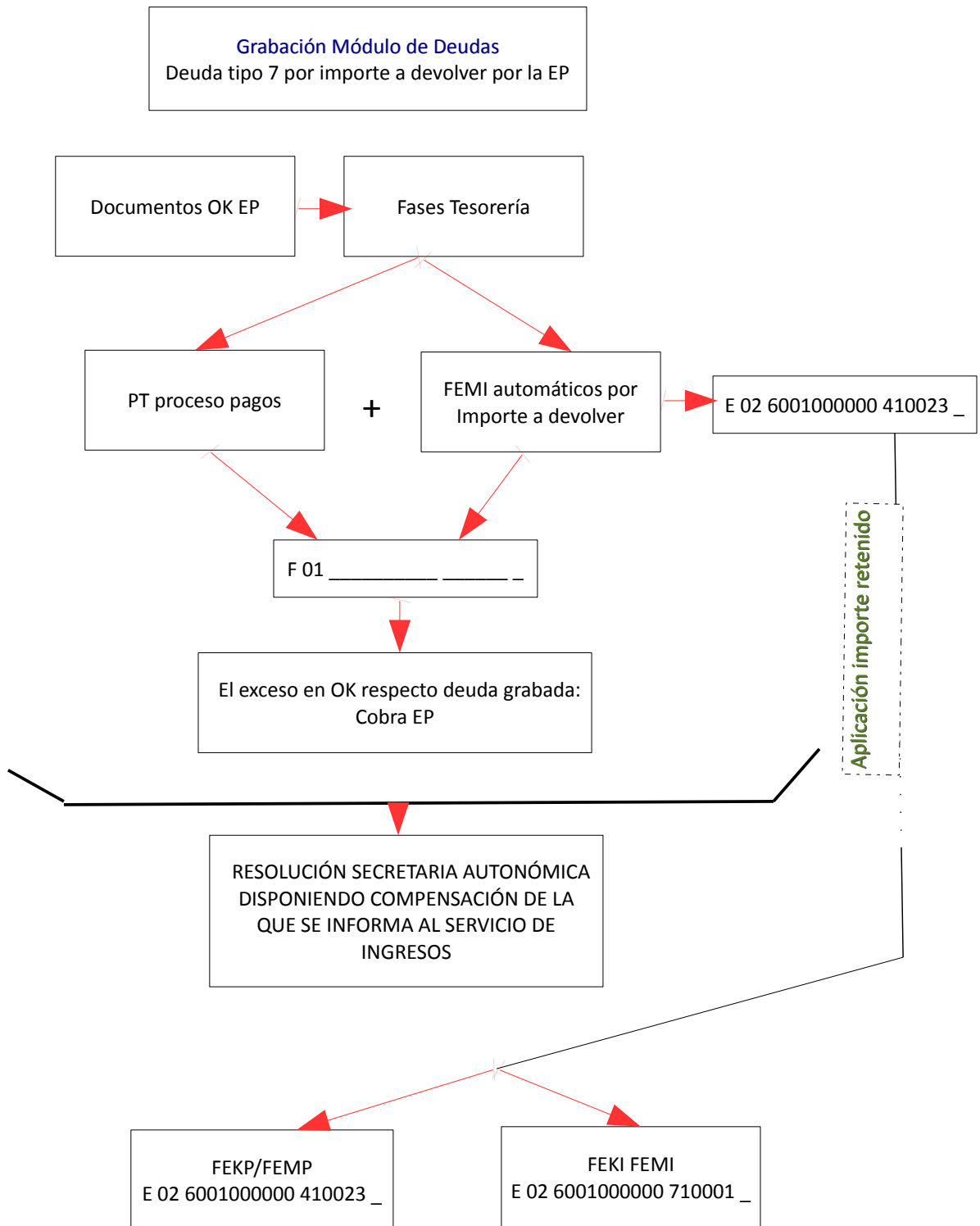
a) Devolución mediante transferencia o cheque



b) Compensación con deudas reconocidas a su favor en documentos FEKP

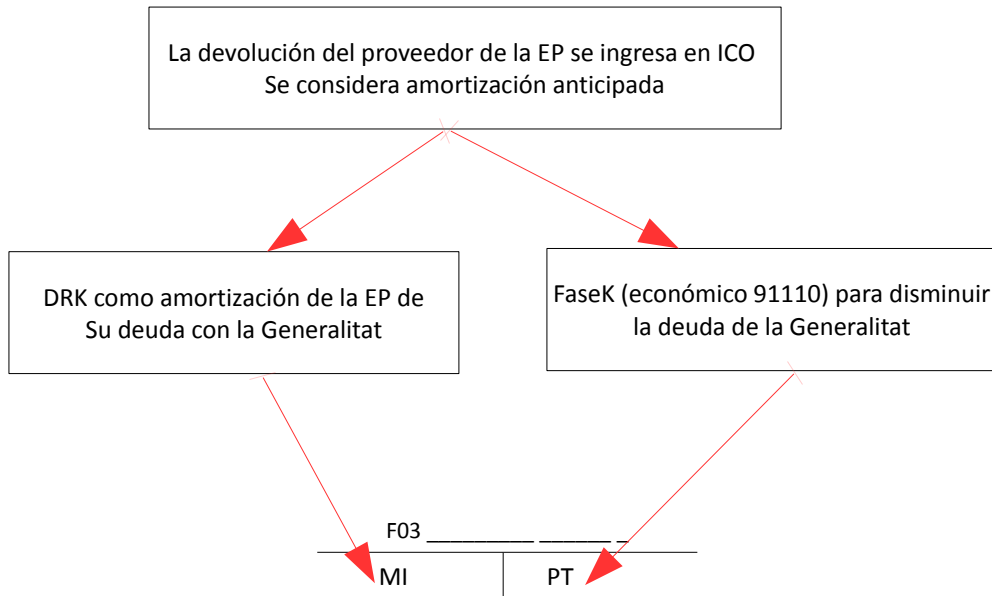


2.- La devolución se hace contra documentos presupuestarios en fase K.



SUPUESTOS ESPECIALES.-

1.- Devolución de pagos de proveedores de EEPP, con posterioridad al cierre del ejercicio contable.



2.- La devolución se produce en el ejercicio en que se ha realizado el pago por el ICO, pero por cualquier motivo no se descuenta de la cuenta acreedora.

El documento K del capítulo 8 se contabiliza sin descontar la devolución

La cantidad devuelta debe ser reintegrada a la EP para que pague a su proveedor

